

da del título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o de la correspondiente especialidad, o constitución de haber abonado los derechos para su expedición.

19. Quienes participen por el turno de méritos acompañarán, además, los documentos que exige el número 9 del epígrafe III de dicha convocatoria del concurso general de traslados.

IX. Tramitación

20. En este concurso se seguirán los trámites y plazos establecidos en los números 23 al 35 del epígrafe XVI de la convocatoria del concurso general de traslados.

X. Publicación de varantes y adjudicación de destinos

21. Por esta Dirección General se resolverán cuantos juzgues suscritos en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de varantes, a proveer en este concurso, se realizará la adjudicación provisional de destinos concediéndose quince días para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XI. Características de los destinos en Fuentes de Educación Especial

22. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b del artículo 4.^o del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (Boletín Oficial del Estado) de 16 de octubre, los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares durante los cuales se les reservará a los Maestros nombrados su Escuela de origen de régimen ordinario, si la tuvieren en propiedad definitiva. Para quienes obtengan estos destinos con servicios en propiedad definitiva en Escuelas de la especialidad ese nombramiento será asimismo definitivo.

Dentro del segundo curso habrá de reverso a cargo la confirmación definitiva o baja de los Maestros afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden, ministerial de 9 de diciembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado) de 10 de diciembre de 1973.

Estos Maestros quedarán sujetos a recuento disponen los establecidos en el d) del citado artículo 4.^o del Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a VV. SS para su conocimiento y demás oficios. Dios guarde a VV. SS muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, Manuel Arias Seneaain.

Sres. Subdirector general de Personal, Jefe de la Sección de Previsión de Plazas de Profesorado de Facultades Universitarias y General Básica y Delegados previamente de Educación y Ciencia.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca un concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Derecho Financiero y Tributario» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Vacante la cátedra de «Derecho Financiero y Tributario» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna. Esta Dirección General ha resuelto:

1.^o Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de julio de 1948, 15 de julio de 1963 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1963.

2.^o Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada de servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.^o Para participar en dicho concurso de traslado será requisito obligatorio acreditar una permanencia activa de 18 años como mínimo en el destino anterior.

4.^o Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedita, según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (Boletín Oficial del Ministerio) de 289, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de exceso de voluntaria, activa o supernumerarios, sin referir de cada día 13 deberán presentarlas directamente en el Registro General del Congreso o en la forma que convenga el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se convocan once plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase.

En Su. Vicepresero se inaugura once plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase de la Organización de Trabajos Portuarios, Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo.

Esta Subsecretaría es propietaria del Delegado General de dicha Organización y cumple el régimen preceptivo de su administración por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.^o 2. d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos aprobado por el Decreto 2043/1971 de 23 de julio. Hasta a bien disponer.

Primeras. Se convoca oposición para cubrir once plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase de la Organización de Trabajos Portuarios con destino en distintas Secciones Provinciales de acuerdo con la siguiente distribución:

Cinco en Barcelona, una en Castellón, una en La Coruña, dos en Tarragona y dos en Valencia.

Segundo.—Dicha oposición se celebrará con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1963, de 27 de junio; a las del Reglamento General de la Organización de Trabajos Portuarios de 10 de diciembre de 1947 en cuanto siguen en vigor a las bases de esta convocatoria y a las disposiciones que, de acuerdo con dichas bases, adopten los Tribunales designados al efecto.

Durante las bases expuestas en la presente convocatoria se hará lo siguiente:

I. Oposición

1.º Concurso de unas bases específicas que se publicarán dentro de veinticuatro escritas, distribuidas en la forma que luego se indica.

II. Requisitos de los aspirantes

1.º Ser de edad en el año 76, sin otra condición que sea la exigible a funcionarios.

2.º Tener cumplidos diez años de edad el día de la convocatoria, al final de la presentación de las bases.

3.º No estar en posesión del título de Bachiller. Se considera en posesión de aquél el título de Bachiller en que se obtuviera el título de presentación de las bases.

4.º No padecer enfermedad incapacitante al defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

5.º Que no ostente título, cargo, sueldo y carretera de administración o profesión.

6.º No haber sido satisfecho en el expediente de disciplina del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, ni de la Institución, así como no hallarse en calidad para el ejercicio de sus funciones.

7.º Los aspirantes temerarios o destinados haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estén exentos de prestarlo.

8.º Los opositores que sean ejercitantes quedarán sujettos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 88 y complementario del Decreto 2043/1971 de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos y no podrán ostentar el destino de la plaza que en su caso obtengan en esta oposición, con cualquiera otra función Administrativa soberanista o autónoma del Estado.

III. Examen

1.º Los opositores tienen que rendir los pruebas selectivas, dentro de un plazo de no más de un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, los que se indican:

a) Una o más fechas de examen que se prolonga y se realizan hasta que se cumplan los requisitos de la base II y plaza pretendida.

b) Una o más convocatorias en las que se presentan el examen todo o parte de la oposición o el examen 26 de la Ley de 7 de julio de 1968.

c) Las pruebas se practicarán en el Registro de la Sección General de la Organización de Trabajos Portuarios, dentro del término, basado de la Castellana, 2^o planta, Madrid, o por las normas del artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1968 sobre Procedimiento Administrativo.

2.º Los derechos de examen se filan en 250 pesetas y cuando se pague se realiza por giro postal, los solicitantes harán constar en su instancia el número del resguardo y su factura si se efectúa directamente en la Subdirección de la Sección.